



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A QUE DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EXIJAN A ESCUELAS PARTICULARES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA A QUE PARA EL CICLO ESCOLAR 2020-2021 REDUZCAN EL NÚMERO DE LIBROS, ÚTILES, Y EL MATERIAL EDUCATIVO, PARA UTILIZAR SOLO LO INDISPENSABLE.

**SENADORA MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA,  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE.  
PRESENTE.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

**El suscrito Diputado Irineo Molina Espinoza, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 59, 60, 176 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esa H. Asamblea, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Titulares de las Secretarías de Educación Pública, de Economía, de la Procuraduría Federal de Consumidor y a las autoridades educativas de las entidades federativas a que durante el tiempo en que exista la emergencia sanitaria por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) y mientras duren los efectos de la crisis económica que ha generado dicha pandemia, exijan a las escuelas particulares que imparten educación básica y media a que para el ciclo escolar 2020-2021, reduzcan el número de libros, útiles, y todo el material educativo, para que sólo se utilice lo indispensable, sin condicionar que los mismos se adquieran en dichos planteles escolares, de acuerdo a las siguientes:****

### **CONSIDERACIONES**

Durante el ejercicio de mi labor como Diputado Federal he elaborado e impulsado diversas iniciativas y reformas a las leyes relacionadas con el sector educativo, con el objeto de contribuir a mejorar la educación que se imparte en México y en beneficio de las y los mexicanos, principalmente de las niñas, niños, adolescentes y de los jóvenes.

Como lo establece el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la educación es un derecho humano fundamental, de los que más



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A QUE DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EXIJAN A ESCUELAS PARTICULARES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA A QUE PARA EL CICLO ESCOLAR 2020-2021 REDUZCAN EL NÚMERO DE LIBROS, ÚTILES, Y EL MATERIAL EDUCATIVO, PARA UTILIZAR SOLO LO INDISPENSABLE.

revisten importancia, toda vez que se relaciona con el desarrollo de la personalidad y del aspecto cognitivo de cada individuo.

Este derecho social a la educación fue reconocido desde 1948 en el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en nuestra Carta Magna, está reconocido y contemplado en su artículo 3° desde que fue expedida el 5 de febrero de 1917.

El artículo 3° de la Constitución Política Mexicana establece que toda persona tiene derecho a la educación, correspondiéndole a la Federación, a las Entidades Federativas y a los Municipios impartir y garantizar la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

Al redactar la nueva Ley General de Educación, misma que se encuentra vigente desde el 30 de septiembre de 2019, diversos legisladores que la impulsamos integramos diversos fines y principios, entre los que se encuentra que el servicio educativo obligatorio e impartido por el Estado Mexicano, debe ser de calidad, es decir, que sus elementos, materiales, técnicas y métodos, así como la organización e infraestructura educativa deben servir para garantizar el máximo desarrollo cognitivo y la integración social, por lo que el aprendizaje de los educandos debe servirles para fortalecer su dignidad y acceder a un mejor nivel de vida.

Cómo se puede acceder a un mejor nivel de vida a través de la educación?, esta respuesta la encontramos al concebir la visión de que una persona con conocimientos y escolaridad tiene un nivel de mayor razonamiento y puede expresar su parecer con total libertad.

Inicialmente al expedirse la Constitución General, el artículo 3° contenía la frase “*La enseñanza es libre*”, pero actualmente ya está integrado expresamente “el derecho a la educación”, que implica que este derecho es para todas y para todos, además de que es un derecho progresivo y democrático.

En nuestro país, la educación básica y media superior son obligatorias y la educación superior lo es en términos de la fracción X del artículo 3° Constitucional,



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A QUE DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EXIJAN A ESCUELAS PARTICULARES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA A QUE PARA EL CICLO ESCOLAR 2020-2021 REDUZCAN EL NÚMERO DE LIBROS, ÚTILES, Y EL MATERIAL EDUCATIVO, PARA UTILIZAR SOLO LO INDISPENSABLE.

y los distintos niveles educativos deben ser universales, inclusivos, en la medida de lo posible, públicos y gratuitos, así como laicos.

Por otro lado, la educación inicial es un derecho de las niñas, niños y adolescentes, basada en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, tendiente a desarrollar las facultades del ser humano, el respeto a los derechos, las libertades y para fomentar la solidaridad, la justicia y los distintos valores.

Si bien es cierto que la educación es un servicio público, la Federación, las entidades federativas y los municipios pueden permitir que los particulares coadyuven en la enseñanza y que la impartan, pero estos últimos deberán ceñirse a los directrices y parámetros emitidos por las autoridades educativas tanto federal, como de los Estados de la República Mexicana.

Por ello, los particulares pueden impartir educación en todos sus tipos y modalidades pero sujetándose a lo que establezca la ley, ya que el Estado les otorga y les puede retirar el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en los planteles particulares, debiendo cumplir los planes y programas de estudio emitidos por las autoridades educativas, ya que la educación es un servicio público sujeto a la rectoría del Estado.

En la nueva Ley General de Educación en sus artículos 2 y 3, se establece que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación, fomentando la participación activa de los educandos, así como de las madres y padres de familia, tutores, maestras y maestros, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo, bajo un federalismo educativo.

El artículo 5 de la Ley General de Educación prevé que el Estado ofrecerá a los educandos las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico en el Sistema Educativo Nacional, derechos que están correlacionados con la exigencia para las escuelas particulares contenido en el artículo 146 de la misma ley, que en sus dos últimos párrafos señala que el cobro de colegiaturas o cualquier otra contraprestación



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A QUE DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EXIJAN A ESCUELAS PARTICULARES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA A QUE PARA EL CICLO ESCOLAR 2020-2021 REDUZCAN EL NÚMERO DE LIBROS, ÚTILES, Y EL MATERIAL EDUCATIVO, PARA UTILIZAR SOLO LO INDISPENSABLE.

derivada de la educación impartida por los particulares, no se permitirá que estos realicen acciones que atenten contra la dignidad y los derechos de los educandos, y mucho menos la retención de documentos personales y académicos.

Esta prohibición incluye la adquisición de uniformes, de materiales educativos, así como de actividades extraescolares, ya que las escuelas particulares no pueden condicionar la prestación del servicio público educativo por ninguna razón.

En lo que va del presente año, hemos tenido que aprender a vivir con una pandemia que afecta a más de cien países, incluyendo a México, por el alto nivel de contagio, letalidad y número de muertos que ha dejado en todo el mundo el virus SARS-CoV2 conocido como COVID-19, y desgraciadamente la impartición de educación se ha visto también afectada, ya que dentro de las medidas establecidas por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Salud y del Consejo de Salubridad, así como de las autoridades de salud y sanitarias de las entidades federativas, se ordenó la suspensión de la asistencia a los salones de clase, como medida de protección a la infancia y para evitar la grave propagación de dicho virus.

Dicha restricción fue implementada desde el mes de marzo del 2020 y se mantiene hasta nuestros días, pero pese a todas las medidas implementadas por el gobierno federal y de los estados para salvar y proteger la vida y la salud de la población, así como las acciones implementadas para tratar de mantener en la medida de lo posible, una nueva normalidad de las actividades y labores cotidianas de las y los mexicanos, se tiene previsto iniciar el nuevo ciclo de clases a partir del 24 de agosto del año en curso, ya que la impartición de la educación no se puede detener.

Por ello, el Gobierno Federal y las autoridades estatales implementaron diversas acciones para garantizar la continuidad en la impartición de la educación, a través de medios remotos o de educación a distancia, y en su momento, cuando las condiciones así lo permitan, y cuando la pandemia se encuentre más controlada, los educandos regresaran a las aulas.



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A QUE DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EXIJAN A ESCUELAS PARTICULARES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA A QUE PARA EL CICLO ESCOLAR 2020-2021 REDUZCAN EL NÚMERO DE LIBROS, ÚTILES, Y EL MATERIAL EDUCATIVO, PARA UTILIZAR SOLO LO INDISPENSABLE.

Como ya mencionamos, la impartición de la educación y los planes y programas de estudio tienen que continuar, y estando próximo el regreso a clases en los niveles de educación básica y media tanto de educación pública como privada, aclarando que por el momento será de manera no presencial, se ha detectado una problemática que afecta la economía de las familias mexicanas que pueden acceder a educación impartida por escuelas particulares.

Esta problemática la generan algunas escuelas particulares que exigen a los padres de familia a adquirir un número excesivo de útiles y diversos materiales escolares para el próximo ciclo escolar 2020-2021, exigencia que en algunos casos está cayendo en un mercantilismo y generando un abuso.

Se realiza tal afirmación, toda vez que a causa de las afectaciones que ha ocasionado el COVID-19 en la vida de las y los mexicanos, muchas personas se han quedado sin empleo, o han perdido a una madre, al padre o al sostén económico, familias completas han tenido que cambiar sus vidas y deben cuidar mucho sus recursos económicos ante la crisis económica y de salud que ha generado dicho virus y que toda la sociedad mexicana está enfrentando.

Esto implica que las familias cuenten con pocos o muy limitados recursos económicos que deben destinar primeramente a su subsistencia y supervivencia, por ello, no es correcto que muchas escuelas particulares que imparten educación básica y media exijan comprar útiles y material escolar que realmente los educandos no necesitan o que no van a poder utilizar.

Muchas escuelas particulares exigen un gran número de libros, cuadernos, lápices, plumas, colores y demás materiales cuyo costo es alto, además de que muchas de estas escuelas que sólo quieren lucrar, exigen a los padres de familia que les compren únicamente a ellos los útiles y material escolar, ya que de no hacerlo, condicionan al alumno a no permitirle tomar clases, incluso se manejan claves para libros y cuadernos con el propósito de que si no los compras o adquieres en un lugar determinado, no puedas usarlo, ya que el contenido de los libros o material educativo varía por el tipo de clave que se les asigna.



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A QUE DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EXIJAN A ESCUELAS PARTICULARES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA A QUE PARA EL CICLO ESCOLAR 2020-2021 REDUZCAN EL NÚMERO DE LIBROS, ÚTILES, Y EL MATERIAL EDUCATIVO, PARA UTILIZAR SOLO LO INDISPENSABLE.

La autoridad federal y las autoridades de las entidades federativas no deben permitir que ninguna escuela particular, en el tiempo en que exista la emergencia sanitaria por el COVID-19 y mientras duren los efectos de la crisis económica que ha generado dicha pandemia, exija a los padres de familia adquirir libros o útiles escolares que ni siquiera van a utilizar, por lo que se solicita a través del presente documento, que la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Economía obliguen a las escuelas particulares a sólo utilizar para el próximo ciclo escolar 2020-2021 el material y útiles escolares que resulten indispensables y que el número de libros y cuadernos requerido sea reducido.

De igual forma, se solicita mediante el presente exhorto a las Secretarías de Educación Pública y de Economía, así como a las autoridades de los gobiernos estatales de dichos sectores, a que realicen las acciones que resulten necesarias para exigir a las escuelas particulares que imparten educación básica y media, para que el monto de las inscripciones y colegiaturas se reduzca a la mitad, mientras no se autorice el regreso presencial a los salones de clase, así como para que implementen programas o convenios que permitan que aquellos padres de familia o tutores que se encuentren sin empleo, o para que las familias cuyo sostén económico haya perdido la vida o se encuentre imposibilitado para trabajar, a causa del virus SARS-Cov2 (COVID-19), puedan cubrir paulatinamente los adeudos de inscripción o colegiaturas del anterior ciclo escolar y del que se encuentra próximo a comenzar.

Derivado de los argumentos expuestos, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con total respeto a la división de poderes y al federalismo educativo, formula atento exhorto a los Titulares de las Secretaría de Educación Pública, de Economía y de la Procuraduría Federal de Consumidor, así como a las autoridades educativas de las entidades federativas, a que durante el tiempo en que



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A QUE DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EXIJAN A ESCUELAS PARTICULARES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA A QUE PARA EL CICLO ESCOLAR 2020-2021 REDUZCAN EL NÚMERO DE LIBROS, ÚTILES, Y EL MATERIAL EDUCATIVO, PARA UTILIZAR SOLO LO INDISPENSABLE.

**exista la emergencia sanitaria por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) y mientras duren los efectos de la crisis económica que ha generado dicha pandemia, exijan a las escuelas particulares que imparten educación básica y media a que realicen las siguientes acciones durante el ciclo escolar 2020-2021:**

- 1. Exigir que reduzcan el número de libros, útiles, y todo el material educativo, para que sólo se utilice lo indispensable, sin condicionar que los mismos se adquieran en dichos planteles escolares o en establecimientos que dependan de los mismos.**
- 2. Exigir que el monto de las inscripciones, colegiaturas y cuotas para el ciclo escolar 2020-2021, se reduzca a la mitad mientras no se autorice el regreso presencial a los salones de clase, y**
- 3. Exigir que implementen programas o convenios que permitan que aquellos padres de familia o tutores que se encuentren sin empleo, o para que las familias cuyo sostén económico haya perdido la vida o se encuentre imposibilitado para trabajar a causa del virus SARS-Cov2 (COVID-19), puedan cubrir paulatinamente los adeudos de inscripción o colegiaturas del anterior ciclo escolar y del que se encuentra próximo a comenzar.**

**Dado en el Salón de la Comisión Permanente el diez de agosto de dos mil veinte.**

**Suscribe.**

**DIPUTADO IRINEO MOLINA ESPINOZA.**